

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número UNO de sesión ordinaria de fecha 01 de mayo del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y considerando que debido al traspaso de gobierno local, es necesario nombrar a la Secretaria Municipal del Municipio de Santa Ana Norte, POR TANTO el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA: Nombrar a partir del día uno de Mayo del dos mil veinticuatro a la Licda. Denisse Tatiana Nadine Saavedra Contreras como Secretaria Municipal del Municipio de Santa Ana Norte, el salario será conforme al cargo presupuestario del distrito de Metapán. Quien deberá cumplir con todas las responsabilidades del cargo establecidas en todas las normativas referentes al actuar municipal y las que determine el Concejo Municipal.

Comuníquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. CARLOS RODOLFO VALLE HERCULES
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número UNO de sesión ordinaria de fecha 01 de mayo del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.
- II. Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.
- III. Que, según el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.
- IV. Que los Lineamientos Financieros de Facilitación del Proceso de integración Municipal según DL N° 762, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, establecen que: Los Concejo

Municipales deberán seleccionar lo mas pronto posible a la fecha de su elección al personal que ejercerá las funciones de Contador, Tesorero y Encargado del Presupuesto.

- V. Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.
- VI. Que según numeral 02 del artículo 30 del código municipal, son facultades del concejo: Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directos o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el alcalde en cada caso.
- VII. Que el concejo municipal teniendo a la vista las ternas propuestas por el alcalde para todos los cargos del nivel de dirección, luego de la evaluación de todos los perfiles se ha determinado que cumplen con los aspectos determinados en los lineamientos antes citados; y se considera conveniente hacer los nombramientos que se detallan en el presente acuerdo.
- VIII. Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las plazas existentes en el distrito de Metapán. Lo cual se determina con la finalidad de no incrementar el gasto en pago de empleados.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Adicionar las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las funciones que ya poseen los cargos de Jefe de Contabilidad, Tesorero y Jefe de Presupuesto del Distrito de Metapán.
2. Nombrar a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día uno de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad a las plazas existentes y asignaciones presupuestarias en el distrito de Metapán, en los siguientes cargos:

Jesús Oswaldo Calderón López	Jefe de Contabilidad del Municipio de Santa Ana Norte
Delmy Marilin Murillos Jerónimo	Tesorero del Municipio de Santa Ana Norte
Abigail Elizabeth Luna Rodríguez	Jefe del Presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte

3. GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes.

COMUNIQUESE. –

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. CARLOS RODOLFO VALLE HERCULES
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número UNO de sesión ordinaria de fecha 01 de mayo del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que la Ley de compras Públicas en su artículo 8 establece: Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas que podrá abreviarse "UCP", responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios. La UCP estará a cargo de un jefe acorde a su estructura organizativa y será nombrado por la autoridad competente, será organizada según las necesidades y características de cada institución. Dependiendo de la estructura organizacional de la institución, del volumen de operaciones u otras características propias, la Unidad de Compras Públicas, podrá desconcentrar su operatividad a fin de facilitar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios. Excepcionalmente, las municipalidades podrán asociarse para crear una UCP, la cual tendrá las funciones y responsabilidades de las municipalidades que la conformen. Podrán integrarse por empleados o por miembros de los Concejos Municipales, así como por miembros de las asociaciones comunales, debidamente registradas en las municipalidades; los miembros de Concejos y demás que sean parte de la UCP, deberán excusarse cuando se trate de toma de decisiones relacionadas con los procedimientos.

III.- Que según el art. 1 del Instructivo de la DINAC para el cumplimiento de la reestructuración de los municipios, establece: El presente instructivo tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los cuarenta y cuatro municipio integrados por Distritos en la forma que se hace referencia en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en adelante "LERM", para el respectivo cumplimiento de la normativa en materia de compras públicas, es en especial la Ley de Compras públicas, en adelante "LCP" que contribuya a la

correcta transición y consolidación de su nueva estructura organizativa, en la forma descrita en la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.

IV.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

V.- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las plazas existentes en el distrito de Metapán para el caso del jefe UCP y se hace la delegación en el resto de distritos. Lo cual se determina con la finalidad de no incrementar el gasto en pago de empleados.

POR TANTO en uso de las facultades que el Código Municipal y la Ley de Reestructuración les confiere ACUERDA

1.- Adicionar las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las que ya posee el cargo y plaza existente en el distrito de Metapán para el caso del jefe UCP.

2.- Nombrar a la jefa UCP del Municipio de Santa Ana Norte, Lcda. Heidi Marisol Chichilla de Estrada, a partir del día uno de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad a la plaza y asignación presupuestaria existente en el distrito de Metapán, quien devengará un salario de Unos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, aplicado al cargo presupuestario del distrito de Metapán. Y se GIRAN instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes, en este caso.

3.- Nombrar a los delegados de Compras Públicas de los distritos según el siguiente detalle:

Delegado Masahuat: María Reginalda Aguilar De Lemus.

Delegado Santa Rosa Guachipilín: Carlos Alberto Galdámez Arriola.

Delegado Texistepeque: Edgardo Heriberto Carballo Sandoval.

Delegado Metapán: Marcela Alejandra González Castillo.

COMUNIQUESE. -

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. CARLOS RODOLFO VALLE HERCULES
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número CINCO de sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que la Ley de Medio Ambiente en su artículo Número 7 establece que: “Las instituciones públicas que formen parte del SIMANA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio”.

III.- Que la Ley de Medio Ambiente en su artículo número 4 establece que: Las instituciones públicas y municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática.

IV.- Que el día 23 de Mayo del 2024 se recibió nota por parte de Lic. René Roberto Gómez Cubias, Director General de gestión Territorial, en la cual solicita sea remitido acuerdo Municipal de nombramiento del Gerente Ambiental Municipal y de los respectivos Designados Ambientales de cada uno de los Distritos.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Nombrar como Jefe de Unidad Ambiental Municipal y Designados Ambientales según detalle siguiente:

- Melany Gretel Calderón Quevedo Jefe Unidad de Medio Ambiente de Santa Ana Norte Ad- Honorem
- Gloria Marina Jaco de Cisneros Designado Ambiental Distrito de Texistepeque
- Teresa del Transito García de Aguilar Designado Ambiental Distrito de Masahuat
- Danilo Armando Umaña Santos Designado Ambiental Distrito de Santa Rosa Guachipilín Ad- Honorem

COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. CARLOS RODOLFO VALLE HERCULES
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número **DIECISIETE** de sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que según el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece: Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación.

II.- Que, según las Directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia como resultado a la reestructuración Municipal, establece el art. 1 que literalmente dice “En materia de transparencia activa, el Oficial de Información será el encargado de la actualización y divulgación de la información oficiosa en los términos previstos en los arts. 10, 17, 18 y 50 letra a) de la LAIP. Para llevar a cabo dicha labor, el Oficial de Información, deberá coordinar a nivel municipal la localización, recolección y unificación de la información producida por las Unidades Administrativas pertenecientes a los distintos distritos que componen el Municipio correspondiente a su jurisdicción.

III.- Que, asimismo, el artículo 2 establece: “De conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 de la LAIP y 4 del RELAIP, se comprenderá que serán Unidades de Acceso a la Información Pública Auxiliares aquella que, sin pertenecer al distrito donde se destacará el Concejo Municipal respectivo, ejerzan labores propias de las UAIP.

IV.- Que el día 3 de julio del 2024 se recibió nota de la Lcda. Marta Lilian Duarte de Mejía Gerente General del Municipio de Santa Ana Norte en la cual informa que se cuenta con oficial de acceso a la información en los cuatro distritos del municipio pero que no se cuenta con el respectivo oficial de cumplimiento para el Municipio de Santa Ana Norte por lo que propone se nombre a la Lcda. Nathaly Cristina Castro Galdámez, quien actualmente se encuentra nombrada como oficial de Acceso a la Información del Distrito de Metapán.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Adicionar las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las funciones que ya posee el cargo de Oficial de Acceso a la Información Pública del Distrito de Metapán.

2. Nombrar a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad a las plaza existente y asignación presupuestaria en el distrito de Metapán, a la Lcda. Lcda. Nathaly Cristina Castro Galdámez, como Oficial de Acceso a la Información Pública de Municipio de Santa Ana Norte.

3. GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes.

Comuníquese. –

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. CARLOS RODOLFO VALLE HERCULES
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el Acta número **DIECINUEVE** de sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el Código Municipal en el numeral 15 del artículo 4 establece que es competencia Municipal: La Formación Del Registro Del Estado Familiar y De Cualquier Otro Registro Público Que Se Le Encomendare Por Ley.

III.- Que el día 16 de julio del 2024 se recibió escrito de la Lcda. Vanessa Elizabeth Ramos Figueroa en el cual informa que el periodo de prueba por el cual fue nombrada la Lcda. Laura Yamileth Flores de Lemus como Jefe del Registro del Estado Familiar del Municipio de Santa Ana Norte, vence el día 17 de julio del 2024, así mismo manifiesta que remite la evaluación del desempeño la cual fue remitida por el Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- Nombrar como Jefe del Registro del Estado Familiar del Municipio de Santa Ana Norte a la Lcda. Laura Yamileth Flores a partir del día 18 de julio del 2024 con un salario de NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$900.00), con cargo presupuestaria al Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios pertinentes.

Comuníquese.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL
MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. CARLOS RODOLFO VALLE HERCULES
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO

